

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro.

Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOMBRAR Liquidadora de la compañía a la doctora Lidia Marcela Cueva Nevárez y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, la Liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR al Representante Legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º, 4º y 5º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio que esta Institución ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 OCT. 2010

AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ

AR902103c

AVALUO PERICIAL APROBADO: 701UXZJ38269; 75.00 dólares Y, CON ELLAS Un CPU marca Súper Power, sin

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE UNNOMOTORS
CIA. LTDA.

Se comunica al público que UNNOMOTORS CIA. LTDA. aumentó su capital en USD \$ 218.870,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, el 11 de octubre de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJCPT.E.10.004978 de 18 de Noviembre de 2010

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma, entre otros, el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la compañía es de un millón ciento veinte y dos mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en un millón ciento veinte y dos mil cuatrocientas participaciones de un dólar cada una (USD 1,00)."

Quito, 18 de Noviembre de 2010

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

AC798239

LA HOJA 25-11-2010

LALUCE; NESHU ESPUNY
NUMERO DE MOTOR: F16D32786581
NUMERO DE CHASIS: 81 ATW568002873
ESTRUCTURA: Parte Externa.- En la parte externa esta con pintura en buen estado, no se encontró raspones ni hundimientos en el vehículo; con luces delanteras y posteriores en buen estado; con guardachoque delantero y posterior; sin placas delanteras y posterior; con el neumático posterior derecho bajo, y sus tres neumáticos en regular estado; cada uno con sus respectivos arcos; con dos plumas delanteras; con sus dos retrovisores; con sus parabrisas y ventanas completas, no están trisadas, con los chopas en buen estado y funcionando.
Parte Interna.- En la parte interna esta con el tablero en buen estado; con el espejo retrovisor; con el compoente Mario Armada Aguilera López, para sus notificaciones posteriores. - Cliese y Notifíquese. F) Dr. Reynaldo Fior Alvarado, Juez (sigue la notificación)
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar castillero judicial para sus notificaciones posteriores. Certifico. Juana Cavallios G. SECRETARIA Hay firma y sello AC/76608/11

Trámite previsto en el Art. 813 del Código de Procedimiento Civil. En mérito del juramento rendido por parte de la Actora María Armada Aguilera López, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad y residencia del Demandado Miguel Angel Pillajo Cataluña, citase con el contenido de la demanda y éste auto que antecede al Demandado Miguel Angel Pillajo Cataluña, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que dentro del término de tres días conteste proponiendo todas y cada una de las excepciones de que se crea asistido.- Agréguese al proceso la documentación adjunta.- Tómese en cuenta la cuantía y castillero judicial señalado por la compareciente María Armada Aguilera López, para sus notificaciones posteriores. - Cliese y Notifíquese. F) Dr. Reynaldo Fior Alvarado, Juez (sigue la notificación)
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar castillero judicial para sus notificaciones posteriores. Certifico. Juana Cavallios G. SECRETARIA Hay firma y sello AC/76608/11

R DEL E
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LA SORORA SAHARA ESTEFANIA MUÑOZ SANCHEZ, se le hace saber que en esta Judicatura se ha presentado la siguiente acción:
ACTOR: Jorge Fernando Arellano Carvajal
DEMANDADA: Sahara Estefanía Muñoz Sánchez
ASUNTO: Disolución de la Sociedad Conyugal
TRAMITE: Especial
CAUSA: 1126-2010
CUANTIA: Indeterminada
JUEZ SUPLENTE: Dr. Armando Aceldo Guallí
SECRETARIO: Dr. Juan Francisco Justicia Salgado
TRAMITA: Ab. Efraín Martínez

FORMA UNO CUALQUA
*18627 *93650

VARIOS

EXTRACTO

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.- Cumplente poner en conocimiento del público que mediante escritura pública, otorgada ante el Dr. ALFONSO DI DONATO SALVADOR, Notario Trigésimo cuarto del Cantón Quito, el 09 de Noviembre del 2010, los señores GALO MANUEL CARDENAS NARANJO Y NANCY MAGDALENA GORDILLO SALVADOR, procedieron a liquidar el patrimonio de la sociedad conyugal la misma que fuera disuelto el matrimonio, por sentencia de Divorcio del Juez Décimo de lo Civil de Pichincha, el 4 de septiembre de 1996. Las adjudicaciones del patrimonio se encuentran detalladas en el texto de la referida escritura pública de liquidación de sociedad conyugal, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial No. 406 de 28 de Noviembre del 2006, que a su vez reforma el Art. 18 de la Ley Notarial agregando varios numerales, entre los cuales el numeral 23 faculta al Notario disponer la inscripción en los Registros de la Propiedad y Mercantiles, la escritura de liquidación de sociedad conyugal, previo el trámite previsto en dicha norma legal, pongo en conocimiento del público, mediante una publicación, el extracto de la liquidación del patrimonio de la sociedad conyugal correspondiente a los señores GALO MANUEL CARDENAS NARANJO Y NANCY MAGDALENA GORDILLO SALVADOR, otorgada mediante escritura pública de 09 de Noviembre del 2010, ante el suscrito Dr. Alfonso Di Donato Salvador, Notario Trigésimo cuarto del Cantón Quito, por el término de veinte (20) días a contarse desde la fecha de la última publicación de este extracto, a fin de que las personas que eventualmente tuvieran interés en esta liquidación puedan presentar su oposición.